

RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 234 – 2016
(Diciembre 14 de 2016)

“Mediante la cual se otorgan becas y medias becas para los estudiantes de la Universidad Central”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Estudiantil de la Universidad consagra en su artículo 37 como estímulo el otorgamiento de becas y medias becas para el periodo siguiente a los estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen en forma sobresaliente en los campos de la cultura, las artes, el deporte o la acción social.

Que según acuerdo No. 15 – 2007 de Noviembre 23 de 2007 emitido por el Consejo Superior se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

Que los estudiantes que se enuncian en la parte resolutive han cumplido con los requisitos consignados en el considerando anterior

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder becas y medias becas para cursar estudios durante el primer ciclo académico de 2017, a los integrantes de los **grupos deportivos** que a continuación se relacionan:

Nº	Nº IDENTIDAD	NOMBRE	CARRERA	DEPORTE	BENEFICIO
1	99031100646	GONZALEZ AHUMADA ANDRES JAVIER	INGENIERIA DE SISTEMAS	AJEDREZ MASCULINO	BECA
2	99030900576	BOLIVAR GONZALES HEIDI TATIANA	BIOLOGÍA	ATLETISMO FEMENINO	MEDIA BECA
3	1000464097	LOPEZ ROJAS SERGEY NICOLAS	DERECHO	BALONCESTO MASCULINO	BECA
4	1000464097	MILA OVIES JUAN CARLOS	COMUNICACIÓN SOCIAL	BALONCESTO MASCULINO	BECA
5	1023029474	RIVEROS ARBOLEDA HEIDY GERALDINE	DERECHO	FUTBOL SALA FEMENINO	MEDIA BECA
6	1016104241	AVEDAÑO SANCHEZ JHOAN SEBASTIAN	INGENIERÍA DE SISTEMAS	FUTBOL SALA MASCULINO	MEDIA BECA
7	1192803532	DE LA HOZ RODRIGUEZ YEFERSON	INGENIERIA INDUSTRIAL	VOLEIBOL MASCULINA	BECA

N°	NOMBRE	CARRERA	D.I.	DEPORTE	BENEFICIO
9	RIVAS RENGIFO ANDRES CAMILO	INGENIERIA SISTEMAS	99020813128	VOLEIBOL MASCULINO	MEDIA BECA
10	VELASQUEZ VEGA ANGIE MELISA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1007559972	VOLEIBOL FEMENINO	MEDIA BECA

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficio será aplicado para cubrir la matrícula y no tendrá reembolsos ni sustitución en dinero. El beneficio no aplica para cursar Opción de Grado.

ARTÍCULO TERCERO: Es requisito para la renovación del beneficio en el semestre académico posterior, que los estudiantes relacionados anteriormente, cumplan con veinte (20) horas de servicio social con la Universidad Central durante el primer ciclo académico de 2017, lo cual será certificado por la Dirección de Bienestar Institucional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

RAFAEL SANTOS CALDERON
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

NELSON GNECCO IGLESIAS
Comité de Becas

LUIS FERNANDO CHAPARRO OSORIO
Comité de Becas

NALINY PATRICIA GUERRA PRIETO
Comité de Becas